



Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 20 de marzo de 2023

Secretaría General

COMUNICADO 001/2023

EN RESPUESTA AL AVISO PARA LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS, Y DEPENDENCIAS Y PERSONAL DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Sindicato de
Trabajadores de la
Universidad
Veracruzana

Cuitláhuac No. 31, Esq.
Vicente Guerrero
Col. Centro
C.P. 91000
Xalapa-Enríquez,
Veracruz, México

Teléfono
228 5048685

Correo Electrónico
contacto@stuv.org.mx

Página Web
<http://www.stuv.org.mx>

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Derivado de los “*Lineamientos Específicos para el ejercicio del gasto 2023*” y del Aviso de fecha 16 de marzo de 2023, mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana solicita al personal de planta programe sus **vacaciones adicionales** a las que tiene derecho, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Veracruzana (STUV), **expresa enérgica y libremente el no estar de acuerdo con dicha solicitud**

La publicación de este Aviso afecta los Derechos Laborales, de todos los trabajadores produciendo una regresión de derechos, vulnerando el principio de progresividad y no regresividad, por lo que esta Representación Sindical, luchará hasta las últimas consecuencias para la Defensa de nuestros derechos, tal como lo ha demostrado en la Demanda que ejecutó la Universidad Veracruzana en contra del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Veracruzana (STUV), para anular nuestro Registro Sindical, ante el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos del Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, quien emitió [Sentencia a la controversia en el Procedimiento Ordinario Colectivo 491/2022](#), resolviendo a favor de esta Organización Sindical.

En dicha Sentencia, se alude al hecho de que la Universidad Veracruzana no es titular de un derecho que le faculte para catalogar a los trabajadores como Personal de Confianza, en términos de lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo, así como en la jurisprudencia P./J. 36/2006 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su gaceta. Tomo XXIII, febrero de 2006, página 10, novena época, registro digital 175735. Destacando que, la Universidad Veracruzana no acreditó que los trabajadores que conformaron el Sindicato demandado (STUV), realizaran fácticamente labores de confianza; por lo que, legalmente a la vista de la Ley el personal de confianza se considera personal administrativo.

En función de lo anterior, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Veracruzana (STUV) invita a todos aquellos afiliados y/o compañeros ajenos a esta Organización Sindical, **a no programar dichos días**, por ser una petición carente de legalidad, además, de ir en contra de la [Cláusula 64 del Contrato Colectivo](#), que rige y regula las relaciones laborales de los trabajadores.

Es importante mencionar que, en caso de que algún funcionario de la Universidad Veracruzana pretenda ejercer alguna acción sobre ustedes, tengan total libertad de informarlo al STUV para que, este tome las acciones legales correspondientes.

El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Veracruzana (STUV) no tolera, por ningún motivo, que sean vulnerados los derechos laborales de los trabajadores.

ATENTAMENTE

POR EL COMITÉ EJECUTIVO
“POR LA UNIDAD, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE
NUESTROS DERECHOS HUMANOS”

L.D. JACOBO III RESÉNDIZ PELAYO
SECRETARIO GENERAL

